



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Centro de Desarrollo Estratégico e Información
en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)
Teléfono: 2519-3058/3060 - Fax 2220-1911

11 de setiembre de 2019
CENDEISSS-PCC-7290-19

Doctores (as)
Directores Médicos
Coordinadores (as) Consejos Académicos Locales

Directores de Escuela o Carrera

Estimados (as) doctores (as):

Asunto: Superposición horaria.

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente se les informa que se deja sin efecto los oficios CENDEISSS-DE-0334-2012 y CENDEISSS-PCC-13194-16 o cualquier otro relacionado con el tema de superposición horaria.

Por lo tanto, lo establecido sobre este tema, se detalla a continuación:

1. Los campos docentes de pregrado, grado, posgrado (se exceptúan los referentes a las residencias) se autorizarán siempre y cuando el docente esté contratado o nombrado únicamente por una entidad docente ya sea pública o privada, lo anterior sin importar la relación que exista (contratados o ad honorem).
2. Si el docente está contratado o nombrado con tiempo, no debe sobrepasar el $\frac{1}{4}$ tiempo; lo anterior con base en la Ley de Enriquecimiento Ilícito.
3. La excepción al punto 1, existe exclusivamente para los profesores de los Programas de Posgrados en Especialidades Médicas bajo los convenios existentes; lo anterior tomando como referencia que la docencia impartida para los residentes también compete a la Caja, por ser estos funcionarios institucionales. Por lo que además podrán ser docentes a nivel de pregrado y grado de las universidades tanto públicas como privadas, pero teniéndose en cuenta que:
 - 3.1 El profesional no puede estar como docente de más de un Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (entendiéndose a nivel de la entidad docente), aunque sí puede estar nombrado en varias Unidades de Posgrado de esa misma entidad.
 - 3.2 La dualidad permitida es que el profesional esté nombrado con una universidad (pública o privada) a nivel de pregrado o grado y con otra universidad en posgrado (pública o privada).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Centro de Desarrollo Estratégico e Información
en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)
Teléfono: 2519-3058/3060 - Fax 2220-1911

11 de setiembre de 2019
CENDEISSS-PCC-7290-19

Así mismo, en relación con el Programa Único de Internado, si en una unidad docente se desarrolla el mismo y en caso de que los estudiantes roten con cualquier docente independientemente de la entidad docente a la cual pertenezcan, esto debe estar en común acuerdo entre las universidades que utilicen este espacio y la anuencia a nivel local. No obstante, en junio 2017, se había enviado el oficio CENDEISSS-PCC-06596-17, se les había comunicado lo siguiente:

“La Sala Constitucional se ha pronunciado al respecto mediante resolución N° 201616361, expediente 16-010746-0007-CO; declarando parcialmente con lugar un recurso en relación con el internado rotatorio universitario y anula el acuerdo de la Junta Directiva descrito en el párrafo anterior.

*Por consiguiente, **corresponde a cada universidad diseñar su programa académico, elaborar y calificar las pruebas pertinentes utilizando su plan de estudio y los sistemas de evaluación propios.***

Por lo tanto, se les informa que por parte de nuestra institución, no debe exigirse la realización de un Programa Único de Internado o evaluación única, debido a que este proceso corresponde a cada entidad docente.

Cabe señalar, que desde el punto de vista administrativo y desde el punto de vista docente, cada universidad debe coordinar con las unidades docentes y con sus profesores para que se cumplan los objetivos del programa académico autorizado por el CONARE o el CONESUP.”

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez
Director Ejecutivo

JCES/JAJB/ALVA/JGH

c. Archivo